

Dependencia:

Número:

Asunto:

CONVENIO DE COLABORACIÓN GENERAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING. ENRIQUE ALFARO RAMIREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO, SÍNDICO, LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO, SECRETARIO GENERAL, LIC. JUAN PARTIDA MORALES, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, TODOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE COMPARECE EL CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ-ARECHIGA RAMÍREZ-WIELLA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE LE DENOMINARÁ "EL CETI", AMBOS CON CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO. PARA LO CUAL EXPRESAMENTE ACEPTAN COMPROMETERSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

DECLARA "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- I. Es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado que se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la propia del Estado de Jalisco y 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco.
- II. El Presidente Municipal y el Sindico Municipal, fueron electos por elección popular y el Secretario General y el Encargado de la Hacienda Municipal a propuesta del Presidente Municipal y con aprobación del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- III. El Presidente Municipal, el Sindico Municipal, el Secretario General y el Encargado de la Hacienda Municipal, comparecen a este acto con las facultades que les otorga el artículo 115 de la Constitución Política Mexicana en relación con el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 47, 48, 52, 53 de la Ley de Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco.
- IV. Que dispone de los recursos, humanos materiales y financieros suficientes para atender responsabilidades que asume por virtud del presente convenio.



X

Dependencia:

Número:

Asunto:

- V. Consciente de la importancia que reviste la participación de los recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de las actividades productivas del país y en particular aquellas relacionadas con su objeto social, manifiesta su interés por coadyuvar con el "CETI", en los términos y condiciones previstas en el presente Convenio, con la finalidad de desarrollar proyectos científicos, tecnológicos, académicos o de cualquier otra índole, acordes a la infraestructura y alcances de ambas partes.

DECLARA "EL CETI" QUE:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto de fecha 08 (ocho) de abril de 1983 (mil novecientos ochenta y tres), por el Titular del Ejecutivo Federal y publicado en el diario oficial de la Federación en esa misma fecha.
- II. Que de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2° del mencionado decreto de creación, tiene por objeto la formación de tecnólogos e ingenieros con nivel de educación superior, realizar investigaciones científicas y tecnológicas, colaborar con los sectores productivos, público, privado y social, en la consolidación del desarrollo tecnológico, así como la de promover la cultura en beneficio de la comunidad.
- III. Que para el cumplimiento de su objetivo y conforme a lo previsto en el Artículo 3° del decreto de creación, podrá contar con el asesoramiento técnico industrial de las entidades del sector público y privado que mediante convenio, coadyuven en el mismo y utilicen la tecnología que genere la propia institución.
- IV. Que la personalidad jurídica y facultades legales del Director General, para suscribir el presente convenio, se encuentran contenidas en los artículos 4° Fracción II, y 9° Fracción XI de dicho decreto.
- V. Que para efectos del presente convenio, se señala como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones la finca marcada con el número 1885 (mil ochocientos ochenta y cinco) de la calle Nueva Escocia en el Fraccionamiento Providencia en Guadalajara, Jalisco.

DECLARAN CONJUNTAMENTE LAS PARTES QUE RECONOCEN:

Dependencia:

Número:

Asunto:

- I. La importancia en el campo del desarrollo científico y reconocen la conveniencia de relacionar de manera estrecha, las actividades de la planta industrial con la actividad educativa.
- II. Consideran importante el fortalecimiento de la relación **CETI - MUNICIPIO**, en beneficio de la sociedad mexicana.
- III. Que los sectores educativos y productivos deben unir esfuerzos, en torno a la formación de nuevas generaciones con alto nivel académico, capaces de hacer frente a los retos de globalización y competitividad internacional, mediante modelos teóricos con la práctica concreta dentro del organismo.
- IV. Que sus acciones de vinculación reeditarán en una mayor pertinencia entre los planes y programas de estudio en relación con las necesidades de la planta productiva, permitiendo la constante adecuación a los cambios científicos y tecnológicos.
- V. Que de acuerdo con los requisitos actuales o futuros, consignados en sus correspondientes normatividades, las partes tienen interés en celebrar el presente Convenio bajo las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETIVO. El presente Convenio tiene por objeto fortalecer la vinculación entre "EL CETI" y "EL MUNICIPIO", a efecto de llevar a cabo actividades académicas, de investigación, de desarrollo científico y tecnológico de capacitación y de asesoría técnica, que reediten en un beneficio mutuo, como lo es la oportunidad de que los alumnos egresados de dicho Centro desarrollen la aplicación de conocimientos teóricos prácticos a través de las prácticas profesionales que les permita titularse y obtener por parte del "EL MUNICIPIO" la autorización para la realización de estadias, visitas, prácticas profesionales y desarrollo de proyectos tecnológicos, según las necesidades y requerimientos que por escrito se soliciten ambas partes.

Por los términos de visitas, prácticas y estadias se debe entender, lo que se señala en el Anexo que forma parte integrante del presente Convenio de Colaboración.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

DE "EL CETI"

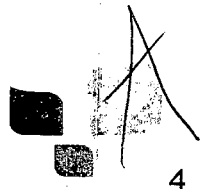


Dependencia:

Número:

Asunto:

- a) Promover y supervisar la selección de candidatos a realizar prácticas dirigidas, visitas, y estancias industriales en las instalaciones de **"EL MUNICIPIO"**
- b) Promover entre los alumnos y los profesores las visitas de inducción, prácticas dirigidas y estancias industriales en instalaciones de **"EL MUNICIPIO"**;
- c) Supervisar la participación de los alumnos o docentes en proyectos que requiera **"EL MUNICIPIO"**; bajo los lineamientos y medidas de seguridad que exija el mismo cuando dichas supervisiones sean en las instalaciones de **"EL MUNICIPIO"**.
- d) Apoyar a petición expresa del **"EL MUNICIPIO"** en el desarrollo de proyectos de investigación aplicada e innovación tecnológica, de acuerdo a sus condiciones y políticas;
- e) Facilitar previo acuerdo y su disponibilidad, sus instalaciones para ser sede en congresos, seminarios y reuniones de trabajo que **"EL MUNICIPIO"**, contemple como parte de sus programas de trabajo;
- f) Dar seguimiento y evaluar las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio;
- g) Se compromete a que los alumnos enviados a **"EL MUNICIPIO"**, cuenten con un seguro de gastos médicos, para efectos de garantizar la seguridad social de los mismos ante posibles riesgos, sin responsabilidad alguna de cualquier naturaleza para **"EL MUNICIPIO"**, absorbiendo la **"EL CETI"** la totalidad de las responsabilidades y obligaciones que se originen con motivo del presente convenio.
- h) En la medida de sus posibilidades, a petición de **"EL MUNICIPIO"**, diseñar e impartir cursos de capacitación y educación continúa para sus trabajadores, así como diplomados que podrán realizarse en instalaciones de **"EL MUNICIPIO"** o de **"EL CETI"**.
- i) Respetar y hacer que los alumnos respeten los lineamientos establecidos en la reglamentación interna de **"EL MUNICIPIO"**.
- j) Aceptar que los alumnos que cometan alguna falta a la reglamentación interior de **"EL MUNICIPIO"** durante su permanencia en las instalaciones se harán acreedores a la aplicación de medidas disciplinarias procedentes, las cuales serán impuestas por **"EL CETI"**, de acuerdo a los artículos del 34 al 47 del Reglamento de Alumnos del Nivel Medio Superior, y de los artículos del 53 al 66 del Reglamento de Alumnos de Nivel Licenciatura.



Dependencia:

Número:

Asunto:

k) Aceptar que las medidas disciplinarias se apliquen independientemente de la acción legal que se ejerza en caso de que la falta cometida se derive borrador de algún delito del orden común.

POR PARTE DE "EL MUNICIPIO".

a) Brindar los apoyos, de acuerdo a sus condiciones y políticas, con el objetivo de que su personal colabore con los docentes de "EL CETI", en la asesoría y capacitación en las materias acordadas al área de especialización de "EL MUNICIPIO";

b) Asesorar en la realización de proyectos de desarrollo tecnológicos de acuerdo a las líneas de investigación e infraestructura de que se dispone;

c) Apoyar la realización de estancias académicas del personal de "EL CETI" previo acuerdo por escrito y bajo un proyecto determinado. En su caso la finalidad es que los profesores investigadores de tiempo completo tengan contacto directo con las tecnologías que se utilizan en "EL MUNICIPIO", a la vez que poner en práctica sus conocimientos para coadyuvar con "EL MUNICIPIO" en la resolución de problemas derivados de la puesta en operación de dicha tecnología, así como realizar innovaciones tecnológicas encaminadas a optimizar los procesos.

d) Facilitar el acceso a los alumnos y personal docente de "EL CETI" a sus centros de información y documentación tecnológica, mediante la operación del sistema establecido por el mismo, siempre y cuando exista el consentimiento previo por escrito de "EL MUNICIPIO".

POR AMBAS PARTES.

a) Toda información técnica que resulte de la ejecución del presente convenio, así como los recursos materiales que se utilicen en estadías, visitas y prácticas dirigidas, recibirán un trato estrictamente confidencial durante su desarrollo y hasta su conclusión, conservando cada una de las partes su derecho de autor.

TERCERA.- DISEÑO DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE ESTADÍAS Y DEMÁS. Las partes están de acuerdo en que se realicen anexos al presente Convenio, que formarán parte integrante de este Instrumento, en cada caso particular que sea acordado y firmado por los representantes que se mencionan en la siguiente cláusula.

Dependencia:

Número:

Asunto:

CUARTA.- REPRESENTANTE DE LAS PARTES. Para los efectos de este Convenio, se delegan facultades por parte de "EL CETI", a favor de la Lic. Rosa María Robles González, Directora Académica de "EL CETI" y por parte de "EL MUNICIPIO", el C. CESAR CHITICA MARTINEZ Director de la Unidad de Planeación, "EL MUNICIPIO" a efectos de que mediante acuerdos que no requieran mayores condiciones contractuales se comprometan al intercambio de los servicios objeto del presente convenio que recíprocamente se presten:

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL. Ambas partes declaran que no adquieren ningún tipo de relación laboral con los alumnos, profesores y profesionistas que realicen cualquier actividad en "EL MUNICIPIO" o en "EL CETI" con motivo del presente Convenio, ya que el objeto de dicho convenio es meramente para facilitar las practicas del servicio del alumnado que se encuentra estudiando o ha concluido su carrera en "EL CETI".

No existe relación laboral de ningún tipo con los alumnos, profesores, o profesionistas que prestan su servicio social con motivo del presente convenio celebrado con "EL CETI", ya que el objeto principal de este convenio es la oportunidad de desarrollar los conocimientos adquiridos en el aula por los alumnos o practicantes mediante la prestación de sus prácticas profesionales que en su caso se requiere para el buen desarrollo y exitoso aprendizaje del alumnado, que les permita poder incursionar en el futuro en el campo laboral.

SEXTA.- VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una vigencia que no podrá exceder del término de la presente administración municipal esto es, la fecha de vencimiento no podrá exceder del 30 de septiembre del año 2012.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá concluir anticipadamente cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o bien cuando alguna de ellas le comunique a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual, cesarán los efectos 30 (treinta) días después de recibir la notificación, pero las acciones que se encuentren en desarrollo continuarán hasta su terminación.

SÉPTIMA.-CASO FORTUITO DE FUERZA MAYOR. Las partes estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito.

Las partes convienen en que si se presenta alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente Convenio, deberán llegar por la vía pacífica y conciliadora, por no ser un convenio de carácter judicial a un acuerdo respecto de la revisión del mismo.



Dependencia:

Número:

Asunto:

OCTAVA.- ADENDUM. Cualquier cambio en el convenio se realizara por mutuo acuerdo y por escrito.

NOVENA.-VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. Ambas partes manifiestan que el presente Convenio es de buena fe, por lo que no hay vicios del consentimiento que lo invaliden.

DECIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. En caso de duda o controversia, respecto a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, las partes pactan en que la forma de resolver cualquier cuestionamiento con motivo del convenio, será de común acuerdo.

Leído que fue por las partes el presente Convenio de Intercambio y Colaboración, y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por triplicado, en la Ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a los 15 días del mes de Abril del 2010.

"POR EL CETI"

ING. JUAN ANTONIO GONZALEZ-ARECHIGA
RAMÍREZ-WIELLA
DIRECTOR GENERAL

"EL MUNICIPIO"

ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO.
SECRETARIO GENERAL.

LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO.
SINDICO MUNICIPAL.

LIC. JUAN PARTIDA MORALES.
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL.

Dependencia:

Número:

Asunto:

ANEXO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE INTERCAMBIO Y COLABORACIÓN PARA LA PRESTACION DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LOS ALUMNOS QUE CURSAN UNA CARRERA UNIVERSITARIA, CON LA FINALIDAD DE OBTENER EL TITULO UNIVERSITARIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, DE EL CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL, Y POR OTRA PARTE "EL MUNICIPIO"

- a) Se entiende por visita de inducción, la que tiene por objeto que él (los) alumno (s) conozca(n) el universo de estudio laboral, ambientándose en el entorno tecnológico y productivo que guarda la empresa, así como lograr la ampliación en los conocimientos que adquieran en el área de su carrera con motivo de la prestación del servicio social.
- b) Se entiende como visita específica, la que los alumnos realizan en un área particular de su especialidad, donde se explican detalladamente los procesos productivos y tecnologías de punta, para que adquieran capacidad y habilidad en su formación profesional, al momento de prestar su servicio social.
- c) Se entiende por práctica dirigida, la que tiene por objeto que el alumno confronte la teoría adquirida en el aula, con la práctica en la industria durante un semestre. Este tipo de prácticas se realizará durante el tiempo convenido con "EL MUNICIPIO" en los horarios previamente acordados para ello;
- d) Se entiende por estancias industriales las que tienen por objeto que los docentes del CETI, asistan a las instalaciones de la empresa y coadyuven al desarrollo de proyectos tecnológicos en beneficio del sector productivo, así como también logren una mejor formación práctica para posteriormente transmitirlo a las aulas a favor de los programas académicos y desarrollo de la educación continua.

"POR EL CETI"

~~ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ-ARECHIGA
RAMÍREZ-WIELLA
DIRECTOR GENERAL~~

"EL MUNICIPIO"


ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL.


LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO.
SECRETARIO GENERAL.


LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO.
SINDICO MUNICIPAL.


LIC. JUAN PARTIDA MORALES.
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL.